



ORDENANZA N° 5.508

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el inciso f) del Artículo 55 de la Ordenanza N° 5.471, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 55°.-** La contribución establecida en el Artículo 243° del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas. f) Los kioscos ubicados en las plazas principales, abonarán en concepto de derecho de canon la suma de pesos:

Plaza.	Mensual.	Anual con pago anticipado
25 de Mayo.	\$2.200.-	\$19.800.-
9 de Julio.	\$1.800.-	\$16.200.-
Facundo Quiroga.	\$1.500.-	\$13.500.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año

dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
13 DE JULIO DE 2.018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.508/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ésta norma se **modifica** el inciso f) del Artículo 55 de la Ordenanza 5.471.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.508/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Hacienda.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 2.238.-

**FDO.: PEREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.-**

RESOLUCION Nº 2.695

VISTO:

La dificultad que se manifiesta en el ingreso hacia las viviendas ubicadas sobre la margen Este de Avenida Ortiz de Ocampo, y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe aclarar que a lo largo de gran parte del borde Este de Avenida Ortiz de Ocampo, es cada vez mayor el número de viviendas que allí existen.-

Que, la falta de habilitación de giro a la izquierda dificulta el ingreso hacia su Barrio a los señores vecinos que habitan el margen Este de Avenida Ortiz de Ocampo.-

Que, hoy solo se puede ingresar hacia las viviendas con la ubicación mencionada ingresando a hacia el Oeste para luego retomar alguna de las calles que cuenten con semáforo que permita el cruce de la Avenida Ortiz de Ocampo.-

Que, por ello se hace necesario programar el semáforo situado en la intersección de Avenida

Ocampo y calle Perito Moreno a fin de que permita el giro a la izquierda y de esa manera permitir una manera más cómoda de ingreso a esa comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, proceda a realizar la programación en el funcionamiento del semáforo ubicado en la intersección de calle Perito Moreno y Avenida Ortiz de Ocampo, a fin de permitir el giro a la izquierda de los vehículos que se desplazan en sentido Norte – Sur por la mencionada Avenida.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Renovador Justicialista.-

